



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No. 20225000073241

Bogotá D.C., 25/11/22

Señore

**LUIS MARIA ROPERO ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.576.595  
**CESAR AUGUSTO MUÑOZ MUÑOZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.504.139  
[cemumu@hotmail.com](mailto:cemumu@hotmail.com)

Predio denominado "SAN ANTONIO O DE LAS PALMAS"  
Vereda Fracción Pedregal  
Municipio de Melgar  
Departamento de Tolima

**REFERENCIA:** Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 4 del 18 de octubre de 2016.

**ASUNTO:** Notificación por AVISO de la Resolución de expropiación No. **20226060015065** del 21 de septiembre de 2022, expedida por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**. Predio TCBG-1-123.

Respetados señores

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, identificada con NIT. 830.125.996.9, en coordinación con el Concesionario **VÍA 40 EXPRESS S.A.S.**, identificado con NIT. 901.009.478-6, en virtud del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 4 el 18 de octubre de 2016, se encuentra ejecutando el proyecto vial "Ampliación Tercer Carril -Doble Calzada Bogotá - Girardot", como parte de la modernización de Infraestructura de Transporte en Colombia, el cual fue declarado de Utilidad Pública e Interés Social.

En virtud de lo anterior, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, el día 21 de septiembre de 2022 expidió la Resolución de expropiación No. **202260600015065** "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de dos zonas de terreno requeridas para la ejecución de la Obra Ampliación al Tercer Carril de la Doble Calzada Bogotá Girardot, de la UF1 GIRARDOT ACCESO TUNEL SUMAPAZ COSTADO MELGAR, ubicadas en la vereda Fracción EL Pedregal jurisdicción del Municipio de Melgar, Departamento del Tolima.", localizado en las siguientes abscisas, Área requerida 1: abscisa inicial **K033+813,19**

Carrera 13 No.97-76, Edificio ASTAF Oficina 301, Bogotá, Colombia - Teléfono: (57) (1) 3906013



Al contestar por favor cite estos datos:  
**Radicado No. 202250000073241**

abscisa final **K033+821,93**; Área requerida 2: abscisa inicial **K033+882,67** y abscisa final **K033+894,74**, margen derecha, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **366-826** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar y cédula catastral No. **734490001000000010076000000000** cuyos titulares de derecho real de dominio son los señores **LUIS MARIA ROPERO ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.576.595 **CESAR AUGUSTO MUÑOZ MUÑOZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.504.139, se adjunta la citada resolución.

Que se enviaron las citaciones por medio de la empresa Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72 mediante los siguientes números de guía:

PROPIETARIOS	CONSECUTIVO DEL OFICIO	FECHA DEL OFICIO	No. DE GUÍA	ESTADO	FECHA
LUIS MARIA ROPERO ROJAS	2022500000065371	27/10/2022	CU00278673 5CO	No reclamado-dev-remite a	04/11/2022
CESAR AUGUSTO MUÑOZ MUÑOZ	2022500000065371	27/10/2022	CU00278672 1CO	No reclamado-dev-remite a	04/11/2022

De igual forma la mencionada citación fue enviada al correo electrónico [cemumu@hotmail.com](mailto:cemumu@hotmail.com) dirigida al señor **CESAR AUGUSTO MUÑOZ MUÑOZ**, la cual fue entregada exitosamente al servidor, tal y como se evidencia en el certificado de correo electrónico ID del mensaje No. 40119 de la empresa Andes SCD; así mismo se publicó en las páginas Web de la Concesión Via 40 Express y de la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI, con fecha de fijación de noviembre de 2022 y desfijado el de noviembre de 2022.

En dicho oficio se informa las condiciones de tiempo, modo y lugar para efectuar la debida notificación personal, así las cosas y transcurridos cinco (5) hábiles días siguientes al recibo de dicha comunicación sin que a la fecha se haya podido realizar la notificación personal al titular inscrito de dicho inmueble, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso, que se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino conforme al artículo 69 y 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 13 de la ley 9 de 1989.



Al contestar por favor cite estos datos:  
**Radicado No. 20225000073241**

Contra la resolución No. **20226060015065** del 21 de septiembre de 2022, solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

**DIEGO ARROYO BAPTISTE**

Gerente General Suplente  
VÍA 40 EXPRESS S.A.S.

**Firma delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**

Proyectó: CR40.

Revisó: EM

[GERENCIA CONTRACTUAL] SANDRA NEGRETTE |



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20226060020445



Fecha: 14-12-2022

*“ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion de la Obra Ampliacion al Tercer Carril de la Doble Calzada Bogota Girardot, de la UF3 TUNEL COSTADO BOGOTA JAIBANA, ubicada en la vereda La Puerta, del Municipio de Fusagasuga, Departamento de Cundinamarca. ”*

**EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

*En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016 y la Resolución 940 de 27 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y*

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)”.*

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *“La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa”.*

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *“(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo”.*

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *“Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)”.*





RESOLUCIÓN No. 20226060020445 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la Obra Ampliación al Tercer Carril de la Doble Calzada Bogota Girardot, de la UF3 TUNEL COSTADO BOGOTA JAIBANA, ubicada en la vereda La Puerta, del Municipio de Fusagasuga, Departamento de Cundinamarca. ”

Que el inciso 6° del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: “(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)”.

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3° del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define “como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política”.

Que el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: “En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial”.

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6° del artículo 1° de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso en concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura suscribió con el Concesionario Vía 40 Express S.A.S, el Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 4 el 18 de octubre de 2016, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial Ampliación Tercer Carril –Doble Calzada Bogotá – Girardot, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial denominado **Ampliación Tercer Carril – Doble Calzada Bogotá – Girardot**, la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No. **TCBG-3-244** del 27 de agosto de 2019, elaborada por la Concesión Vía 40 Express S.A.S., en la Unidad Funcional 3 **TUNEL COSTADO BOGOTÁ - JAIBANÁ**, con un área de terreno requerida de **SETENTA Y SEIS COMA SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (76,76 m<sup>2</sup>)**.

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitada dentro de las siguientes abscisas: inicial **K015+510,86** y la abscisa final **K015+531,02** margen derecha, que es segregado de un predio de mayor extensión denominado **LOTE**, ubicado en la vereda La



RESOLUCIÓN No. 20226060020445 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion de la Obra Ampliacion al Tercer Carril de la Doble Calzada Bogota Girardot, de la UF3 TUNEL COSTADO BOGOTA JAIBANA, ubicada en la vereda La Puerta, del Municipio de Fusagasuga, Departamento de Cundinamarca. ”

Puerta, jurisdicción del Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **157-27862** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, y con cédula catastral No. **252900001000000020864000000000**, y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial: **POR EL NORTE:** En una longitud de 20,17 metros, con predio de MARIO BECERRA GUEVARA (PASIVO PREDIAL) (Mj 1 - 4); **POR EL SUR:** En una longitud de 19,87 metros, con predio de MARIO BECERRA GUEVARA (Mj 5 - 7); **POR EL ORIENTE:** En una longitud de 3,45 metros, con predio de EDELMIRA ALZATE DE LOPEZ (Mj 4 - 5); **POR EL OCCIDENTE:** En una longitud de 3,44 con predio de JAVIER IGNACIO PERILLA FORERO (Mj 7 - 8) y en longitud de 0,61 metros con VÍA BOGOTÁ - GIRARDOT (Mj 8 - 1); incluyendo las mejoras, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

No.	DESCRIPCIÓN CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDAD	UNIDAD
1	<b>M1: Cerramiento</b> con muro en bloque ladrillo y mortero con revestimiento en lajas de piedra y mortero por ambas caras del muro, el muro tiene una altura de 3.04 m por 0.43 m de ancho, en la parte superior cuenta con teja tipo de barro tipo española y caballete, este muro de cerramiento cuenta con dos espacios para ventanas en tubo metálico, con varilla de ½” cuadrada y decorada.	16,65	m
2	<b>M2: Portón</b> de dos hojas con estructura en tubo metálico de 2½”, cuenta con tablonces de madera diagonal y al interior lamina metálica para soporte, este portón tiene medidas 3.79 m de largo y altura a los lados de 2.80 m y al centro 5.87 m, esta soportado sobre dos columnas en bloque ladrillo y mortero con lajas de piedra con medidas 0.51 m de ancho por 0.51 m de largo por 3.04 m de alto. Al interior del portón cuenta con una puerta pequeña de acceso peatonal con medidas 0.70 m de ancho por 1.80 m. En la parte superior del portón cuenta con una estructura en concreto afinado y sobre esta teja de barro tipo española.	1	Un
3	<b>M3: Zona dura</b> en lajas de piedra acomodada y mortero de forma irregular.	11,56	m <sup>2</sup>
4	<b>M4: Zona dura</b> en cemento afinado con medidas 10.32 m de largo por 2.22 m de ancho, en esta misma zona dura se encuentra una rampa de acceso.	22,90	m <sup>2</sup>
5	<b>M5: Piscina</b> con estructura en ferroconcreto con revestimiento en el fondo, cuenta con forma irregular con un área de 80.15 m <sup>2</sup> con una profundidad mínima de 1.00 m y profundidad máxima de 1.77 m, se encuentra enchapada en pisos y paredes con tableta de cerámica de 0.15 m por 0.15 m, los bordillos son en cemento y granito antideslizante, en el fondo de la piscina cuenta con rejillas de evacuación de agua, boquillas de llenado en tubo PVC de 1”, toma de limpia fondo y un skimmer tapa circular, tiene escaleras de acceso de forma semi circular con ancho de 1.47 m, 4 pasos de 0.43 m y 5 contrapasos de 0.20 m. Cuenta con un jacuzzi circular con radio de 1.70 m, con jets de masaje de agua con peldaños en granito de 0.30 m de ancho, tiene una altura de 1.20 m, el jacuzzi tiene escaleras de acceso en granito antideslizante con ancho de 1.00 m tiene 4 pasos de 0.30 m y 3 contrapasos de 0.30 m. La piscina tiene un tanque de aprovisionamiento subterráneo con medidas 1.90 m de ancho por 4.08 m de largo y profundidad de 1.77 m, este tanque se encuentra enchapado en pisos y paredes en baldosa, la parte superior es parte de la placa de ferroconcreto y una tapa en lamina metálica. Cuenta con equipo de filtrado en cuarto subterráneo con medidas 2.00 m de largo por 1.90 m de ancho y altura de 1.77 m se encuentra totalmente enchapado en baldosa, consta de filtro de agua, aspiradora, conectado a la piscina con tubo de PVC de 0.20 m de diámetro, para acceder a este cuarto tiene una escalera enchapadas en baldosa, tiene un ancho de 1.03 m, con 6 pasos de 0.37 m y 5 contrapasos de 0.24 m, una puerta con estructura y marco metálico con medidas 0.63 m de ancho por 1.70 m de alto, alrededor de la escalera tiene un balaustre con distancia de 5.37 m de largo y altura de 1.20 m en yeso blanco. Alrededor de la piscina tiene una placa en ferroconcreto que se encuentra enchapada en baldosa para exteriores antideslizante esta placa tiene un área de 111.73 m <sup>2</sup> .	1	Un



RESOLUCIÓN No. 20226060020445 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion de la Obra Ampliacion al Tercer Carril de la Doble Calzada Bogota Girardot, de la UF3 TUNEL COSTADO BOGOTA JAIBANA, ubicada en la vereda La Puerta, del Municipio de Fusagasuga, Departamento de Cundinamarca. ”

6	<b>M6: Cerramiento</b> en bloque ladrillo y mortero con revestimiento en la parte interna en lajas de piedra y mortero, tiene medidas 0.25 m de ancho y altura de 3.00 m, en la parte superior tiene teja de barro tipo española.	5,77	m
7	<b>M7: Muro</b> en ladrillo con medidas 1.73 m de largo por 2.60 m de alto, el muro se encuentra pañetado y pintado.	1,73	m
8	<b>M8: Canal</b> para recolección de aguas con medidas 4.04 m de largo y ancho de 0.33 m con profundidad de 0.80 m, cuenta con rejilla metálica soportada sobre ángulo de metálico.	1	Un
9	<b>M9: Muro</b> en cemento afinado con altura de 0.40 m, ancho de 0.15 m y largo de 2.40 m.	2,40	m

**CULTIVOS Y ESPECIES:**

No.	INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES	CANTIDAD	UNIDAD
1	Pastos Naturales	22,51	m <sup>2</sup>

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la No. Escritura Pública No. 3525 del 28 de noviembre de 2008 otorgada en la Notaria 73 de Bogotá.

Que del **INMUEBLE**, figura como propietario el señor **MARIO BECERRA GUEVARA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.109.308 quien adquirió el derecho real de dominio sobre el bien inmueble mediante Compraventa al señor LUIS HERNANDO CARRILLO ALVARADO, protocolizada mediante Escritura Pública No. 3525 del 28 de noviembre de 2008 otorgada en la Notaria 73 de Bogotá, inscrita en la anotación No. 010 del folio de matrícula inmobiliaria No. 157-27862 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá. Es importante precisar que mediante Resolución No. 1030 del 20 de agosto de 2020, la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. nombró como depositario provisional designado a la sociedad **CONSTRUCCIONES ASOCIADOS J&B S.A.S.** identificado con Nit. No. 900.013.483-5.

Que la **CONCESIÓN VÍA 40 EXPRESS S.A.S.** realizó estudio de títulos de fecha 5 de enero de 2022 el cual modifica el estudio de títulos del 28 de agosto de 2019, en los cuales se conceptuó que es viable la adquisición de la franja de terreno requerida del **INMUEBLE**, a través del procedimiento de enajenación voluntaria.

Que la **CONCESIÓN VÍA 40 EXPRESS S.A.S.**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C, informe de Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

Que la LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C, emitió el Avalúo Comercial Corporativo No. **TCBG-3-244** de fecha 01 de marzo de 2021 del **INMUEBLE**, fijando el mismo, la suma de **CIEN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CIEN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.940.100,00)** y por concepto de daño emergente la suma de **DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$19.875)**, para un total de **CIEN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.959.975,00)**, discriminados de la siguiente manera:



RESOLUCIÓN No. 20226060020445 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion de la Obra Ampliacion al Tercer Carril de la Doble Calzada Bogota Girardot, de la UF3 TUNEL COSTADO BOGOTA JAIBANA, ubicada en la vereda La Puerta, del Municipio de Fusagasuga, Departamento de Cundinamarca. ”

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	DIMENSIÓN	VALOR UNITARIO	SUB TOTAL
<b>TERRENO</b>				
TERRENO U.F.1	m2	76,76	\$ 138.000	\$ 10.592.880
<b>TOTAL TERRENO</b>				<b>\$ 10.592.880</b>
<b>CONSTRUCCIONES ANEXAS</b>				
M1	m	16,65	\$ 418.500	\$ 6.968.025
M2	un	1	\$ 3.286.600	\$ 3.286.600
M3	m2	11,56	\$ 191.000	\$ 2.207.960
M4	m2	22,90	\$ 149.000	\$ 3.412.100
M5	un	1	\$ 70.697.300	\$ 70.697.300
M6	m	5,77	\$ 295.000	\$ 1.702.150
M7	m	1,73	\$ 375.000	\$ 648.750
M8	un	1	\$ 1.199.700	\$ 1.199.700
M9	m	2,4	\$ 91.300	\$ 219.120
<b>TOTAL CONSTRUCCIONES ANEXAS</b>				<b>\$ 90.341.705</b>
<b>CULTIVOS Y/O ESPECIES</b>				
Pastos naturales	m2	22,51	\$ 245	\$ 5.515
<b>TOTAL CULTIVOS Y/O ESPECIES</b>				<b>\$ 5.515</b>
<b>TOTAL AVALUO</b>				<b>\$ 100.940.100</b>

**TOTAL AVALUÓ: CIEN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CIEN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.940.100,00).**

DAÑO EMERGENTE		
ITEM	MONTO COMPENSADO	OBSERVACIONES
1. Notariado y Registro	\$ 0	
2. Desmonte, embalaje, traslado y montaje de bienes muebles	\$ 0	
3. Desconexión de servicios públicos	\$ 19.875	
4. Arrendamiento y/o almacenamiento provisional	\$ 0	
5. Impuesto Predial	\$ 0	
6. Adecuación de áreas remanentes	\$ 0	
7. Perjuicios derivados de la terminación de contratos	\$ 0	
<b>LUCRO CESANTE</b>		
1. Perdida de utilidad por contratos que dependen del inmueble objeto de adquisición	\$ 0	
2. Perdida de utilidad por otras actividades económicas	\$ 0	
<b>VALOR TOTAL DAÑO EMERGENTE + LUCRO CESANTE</b>	<b>\$ 19.875</b>	

Fuente: Avalúo Comercial Corporativo No. TCBG-3-244 de fecha 01 de marzo de 2021, elaborado por la LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C.

Que la **CONCESIÓN VÍA 40 EXPRESS S.A.S.**, con base en el citado Avalúo Comercial Corporativo No. **TCBG-3-244** de fecha 01 de marzo de 2021, formuló al señor **MARIO BECERRA GUEVARA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.109.308 y al depositario, la sociedad **CONSTRUCCIONES ASOCIADOS J&B S.A.S.** identificado con Nit. No. 900.013.483-5, oferta formal de compra No. **202150000028281** de fecha 14 de julio de 2021, la cual se notificó así:

PROPIETARIO/ DEPOSITARIO	NOTIFICACIÓN	FECHA
MARIO BECERRA GUEVARA (PROPIETARIO)	AVISO No. <b>202150000034211</b> de fecha 7 de septiembre de 2021, el cual fue publicado en la página Web de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y en la página Web del Concesionario Vía 40 Express S.A.S. y en la cartelera del Consorcio Ruta 40 fijándose el 10 de septiembre de 2021 y desfijándose el 16 de septiembre de 2021, quedando notificada el día 17 de septiembre de 2021.	17/09/2021
CONSTRUCCIONES ASOCIADOS J&B S.A.S. (DEPOSITARIO PROVISIONAL)	PERSONAL, a la señora Sandra Liliana Moreno Hernandez identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.530.804 en calidad de	30/07/2021





RESOLUCIÓN No. 20226060020445 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion de la Obra Ampliacion al Tercer Carril de la Doble Calzada Bogota Girardot, de la UF3 TUNEL COSTADO BOGOTA JAIBANA, ubicada en la vereda La Puerta, del Municipio de Fusagasuga, Departamento de Cundinamarca. ”

	apoderada de la sociedad CONSTRUCCIONES ASOCIADOS J&B S.A.S. representada legalmente por la señora Rocío Galeano Garzón identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.906.023	
--	---	--

Que mediante oficio No. **202150000028321** de fecha 17 de septiembre de 2021, la **CONCESIÓN VÍA 40 EXPRESS S.A.S.** solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. **202150000028281** de fecha 14 de julio de 2021, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 157-27862 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, la cual quedo registrada en la anotación No. 014 de fecha 17 de septiembre de 2021.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. 157-27862 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, sobre el inmueble recaen las siguientes medidas cautelares gravámenes y/o Limitaciones:

- **EMBARGO** de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPERFACIENTE**, ordenado mediante oficio No. 3272 del 18 de febrero de 2013 registrado en la anotación número 012.

Que mediante memorando No. 20226040126193 expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. **TCBG-3-244**, este cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la **CONCESIÓN VÍA 40 EXPRESS S.A.S.** mediante radicado ANI No. 20224091134622.

Que adicionalmente venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** dirigida a los titulares del derecho real de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** a los titulares del derecho de dominio, de conformidad con la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite de Expropiación Judicial del siguiente **INMUEBLE**:

Una zona de terreno, identificada con la ficha predial No. **TCBG-3-244** de fecha 27 de agosto de 2019, elaborada por la Concesión Vía 40 Express S.A.S., en la Unidad Funcional 3 con un área de terreno requerida de **SETENTA Y SEIS COMA SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (76,76 m<sup>2</sup>)**, la cual se encuentra debidamente delimitada dentro las siguientes abscisas: inicial **K015+510,86** y la abscisa final **K015+531,02** margen derecha, que es segregado de un predio de mayor extensión denominado **LOTE 1B** ubicado en la vereda La Puerta, jurisdicción del Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **157-27862** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, y con cédula catastral No. **252900001000000020864000000000**, y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial: **POR EL NORTE:** En una longitud de 20,17 metros, con predio de MARIO BECERRA GUEVARA (PASIVO PREDIAL) (Mj 1 - 4); **POR EL SUR:** En una longitud de 19,87 metros, con predio de MARIO BECERRA GUEVARA (Mj 5 - 7); **POR EL ORIENTE:** En una longitud de 3,45 metros, con predio de EDELMIRA ALZATE DE LOPEZ (Mj 4 - 5); **POR EL**



RESOLUCIÓN No. 20226060020445 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion de la Obra Ampliacion al Tercer Carril de la Doble Calzada Bogota Girardot, de la UF3 TUNEL COSTADO BOGOTA JAIBANA, ubicada en la vereda La Puerta, del Municipio de Fusagasuga, Departamento de Cundinamarca. ”

**OCCIDENTE:** En una longitud de 3,44 con predio de JAVIER IGNACIO PERILLA FORERO (Mj 7 - 8) y en longitud de 0,61 metros con VÍA BOGOTÁ - GIRARDOT (Mj 8 - 1); incluyendo las mejoras, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

No.	DESCRIPCIÓN CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDAD	UNIDAD
1	<b>M1: Cerramiento</b> con muro en bloque ladrillo y mortero con revestimiento en lajas de piedra y mortero por ambas caras del muro, el muro tiene una altura de 3.04 m por 0.43 m de ancho, en la parte superior cuenta con teja tipo de barro tipo española y caballete, este muro de cerramiento cuenta con dos espacios para ventanas en tubo metálico, con varilla de ½” cuadrada y decorada.	16,65	m
2	<b>M2: Portón</b> de dos hojas con estructura en tubo metálico de 2½”, cuenta con tablonces de madera diagonal y al interior lamina metálica para soporte, este portón tiene medidas 3.79 m de largo y altura a los lados de 2.80 m y al centro 5.87 m, esta soportado sobre dos columnas en bloque ladrillo y mortero con lajas de piedra con medidas 0.51 m de ancho por 0.51 m de largo por 3.04 m de alto. Al interior del portón cuenta con una puerta pequeña de acceso peatonal con medidas 0.70 m de ancho por 1.80 m. En la parte superior del portón cuenta con una estructura en concreto afinado y sobre esta teja de barro tipo española.	1	Un
3	<b>M3: Zona dura</b> en lajas de piedra acomodada y mortero de forma irregular.	11,56	m <sup>2</sup>
4	<b>M4: Zona dura</b> en cemento afinado con medidas 10.32 m de largo por 2.22 m de ancho, en esta misma zona dura se encuentra una rampa de acceso.	22,90	m <sup>2</sup>
5	<b>M5: Piscina</b> con estructura en ferroconcreto con revestimiento en el fondo, cuenta con forma irregular con un área de 80.15 m <sup>2</sup> con una profundidad mínima de 1.00 m y profundidad máxima de 1.77 m, se encuentra enchapada en pisos y paredes con tableta de cerámica de 0.15 m por 0.15 m, los bordillos son en cemento y granito antideslizante, en el fondo de la piscina cuenta con rejillas de evacuación de agua, boquillas de llenado en tubo PVC de 1”, toma de limpia fondo y un skimmer tapa circular, tiene escaleras de acceso de forma semi circular con ancho de 1.47 m, 4 pasos de 0.43 m y 5 contrapasos de 0.20 m. Cuenta con un jacuzzi circular con radio de 1.70 m, con jets de masaje de agua con peldaños en granito de 0.30 m de ancho, tiene una altura de 1.20 m, el jacuzzi tiene escaleras de acceso en granito antideslizante con ancho de 1.00 m tiene 4 pasos de 0.30 m y 3 contrapasos de 0.30 m. La piscina tiene un tanque de aprovisionamiento subterráneo con medidas 1.90 m de ancho por 4.08 m de largo y profundidad de 1.77 m, este tanque se encuentra enchapado en pisos y paredes en baldosa, la parte superior es parte de la placa de ferroconcreto y una tapa en lamina metálica. Cuenta con equipo de filtrado en cuarto subterráneo con medidas 2.00 m de largo por 1.90 m de ancho y altura de 1.77 m se encuentra totalmente enchapado en baldosa, consta de filtro de agua, aspiradora, conectado a la piscina con tubo de PVC de 0.20 m de diámetro, para acceder a este cuarto tiene una escalera enchapadas en baldosa, tiene un ancho de 1.03 m, con 6 pasos de 0.37 m y 5 contrapasos de 0.24 m, una puerta con estructura y marco metálico con medidas 0.63 m de ancho por 1.70 m de alto, alrededor de la escalera tiene un balaustre con distancia de 5.37 m de largo y altura de 1.20 m en yeso blanco. Alrededor de la piscina tiene una placa en ferroconcreto que se encuentra enchapada en baldosa para exteriores antideslizante esta placa tiene un área de 111.73 m <sup>2</sup> .	1	Un
6	<b>M6: Cerramiento</b> en bloque ladrillo y mortero con revestimiento en la parte interna en lajas de piedra y mortero, tiene medidas 0.25 m de ancho y altura de 3.00 m, en la parte superior tiene teja de barro tipo española.	5,77	m
7	<b>M7: Muro</b> en ladrillo con medidas 1.73 m de largo por 2.60 m de alto, el muro	1,73	m



RESOLUCIÓN No. 20226060020445 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion de la Obra Ampliacion al Tercer Carril de la Doble Calzada Bogota Girardot, de la UF3 TUNEL COSTADO BOGOTA JAIBANA, ubicada en la vereda La Puerta, del Municipio de Fusagasuga, Departamento de Cundinamarca. ”

	se encuentra pañetado y pintado.		
8	<b>M8: Canal</b> para recolección de aguas con medidas 4.04 m de largo y ancho de 0.33 m con profundidad de 0.80 m, cuenta con rejilla metálica soportada sobre ángulo de metálico.	1	Un
9	<b>M9: Muro</b> en cemento afinado con altura de 0.40 m, ancho de 0.15 m y largo de 2.40 m.	2,40	m

**CULTIVOS Y ESPECIES:**

No.	INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES	CANTIDAD	UNIDAD
1	Pastos Naturales	22,51	m2

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** personalmente o en su defecto mediante aviso al titular del derecho real de dominio, administrador y depositario provisional del **INMUEBLE**, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

PROPIETARIO/ ADMINISTRADOR / DEPOSITARIO	IDENTIFICACIÓN
MARIO BECERRA GUEVARA	4.109.308
SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.	900.265.408-3
CONSTRUCCIONES ASOCIADOS J&B S.A.S.	900.013.483-5

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNIQUESE** a la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION** en los términos establecidos del artículo 37 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**  
Dada en Bogotá D.C., a los 14-12-2022

**DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA**  
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno



Documento firmado digitalmente



RESOLUCIÓN No. 20226060020445 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion de la Obra Ampliacion al Tercer Carril de la Doble Calzada Bogota Girardot, de la UF3 TUNEL COSTADO BOGOTA JAIBANA, ubicada en la vereda La Puerta, del Municipio de Fusagasuga, Departamento de Cundinamarca. ”

Proyectó: Concesionaria Vía 40 Express  
Natalia Hoyos R – Abogada G.I.T. Asesoría Jurídica Predial

VoBo: NATALIA HOYOS RAMIREZ 2, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT